



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de julio de Dos Mil Veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 425

RADICADO N° 2022-00113-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por JULIO EDUARDO NEIRA BAUTISTA en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A, las entidades demandadas a través de memoriales allegados al canal digital del Despacho los días 01 y 29 de junio de 2022, presentaron contestaciones a la demanda, mismas que al satisfacer los requisitos del artículo 31 del CPTSS se da por contestada.

Se reconocerá personería a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, quien a su vez por intermedio de su representante legal sustituye el poder a la Dra. PAOLA GAVIRIA QUINTERO, identificada con c.c. 1.039.452.139 y con T.P 221.371 del CS de la J. para que represente los intereses de la codemandada COLPENSIONES, así mismo se reconoce personería a la sociedad LOPEZ & ASOCIADOS S.A.S., quien a su vez confiere poder al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con c.c. 79.985.203 y con T.P 115.849 del CS de la J. para que represente los intereses de la codemandada PORVENIR S.A.

Finalmente, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y a continuación la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales de la Ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y

números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte COLPENSIONES y PORVENIR S.A, al encontrarse los escritos dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería para la representación de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A a los abogados PAOLA GAVIRIA QUINTERO, identificada con c.c. 1.039.452.139 y con T.P 221.371 del CS de la J. y ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con c.c. 79.985.203 y con T.P 115.849 del CS de la J. respectivamente.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y a continuación la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

RADICADO N° 2022-00113-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.114
hoy 12 de julio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e3e4f67a054ebefbfa6e39b30eb6fc78e8fff845099cfd2d1c2d3041e8efb5e**

Documento generado en 12/07/2022 08:54:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>